

**Creando el distrito de Chalcos en la Provincia de Lucanas.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Créase en la provincia de Lucanas el distrito de Chalcos, que estará formado por el pueblo del mismo nombre, el pueblo de Belén y los caseríos de Hillahuasi Ocroca, Hurpayhuasi, Pampamarca, Ocro, Salccachacra, Camapuyo, Coralpata, Cochancay, Huasacapo, Pueblo Nuevo, Concorpata y Ayalca.

Artículo 2°. — La capital del nuevo distrito será el pueblo de Chalcos. Sus límites serán: por el Norte, el río Pampas que divide el distrito de Carhuanca de la provincia de Cangallo del distrito de Querobamba de la provincia de Lucanas; por el Este, el río Seras, hasta su confluencia con el río Pampas; por el Sur, los caseríos, pastos y terrenos de los pueblos de Chilcayoc y Poma, y por el Oeste, el río Pampamarca o Pampas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Emilio Sayán Palacios*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*César A. Elguera*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA*

*Arturo Rubio.*